



Resolución Gerencial Regional

Nº 036 -2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 22 marzo de 2021

VISTOS:

Los escritos con registro SisGeDo Nº 6085451 (04 folios), 6085462 (04 folios), 6085481 (04 folios), 6085486 (04 folios), 6085488 (04 folios), 6085490 (04 folios), 6085495 (04 folios), 6085506 (04 folios), 6085514 (04 folios), 6085520 (04 folios), 6085533 (04 folios), 6085537 (04 folios), 6085545 (04 folios), 6085578 (04 folios)., a través de los cuales se solicitan permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación pesquera artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° de la Ley General de Pesca, promulgada por Decreto Ley Nº 25977, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán de la Concesión, Autorización, Permiso de Pesca y Licencia. Así mismo el artículo 28° señala la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a las actividades de extracción o recolección y complementariamente a lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, mediante el escrito del visto los recurrentes solicitan permiso de pesca para extraer recursos Hidrobiológicos con fines comerciales en playas de la provincia de Ascope, departamento de La Libertad, sin el empleo de embarcación pesquera;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados se concluye que los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 104 de la Ordenanza Regional Nº 024-2018-GRLL/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, por lo que procede otorgar el Permiso de Pesca respectivo, sin uso de embarcación pesquera; estando a lo informado por el área de extracción y procesamiento pesquero de la Sub Gerencia de Pesquería, según el Informe Nº 09-2021-GRLL-GGR/GRPRO-GSPES-MAPC de fecha 17 de marzo de 2021;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43° literal c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, y en el Artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, y con lo establecido en el Procedimiento Nº 104 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 024-2018-GRLL/CR, la Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, modificado por la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR y en uso de las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 741-2020-GRLL/GOB de fecha 24 de Agosto de 2020;



S. Ramírez A.



J. Minchola G.



Resolución Gerencial Regional

Nº 036-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 22 marzo de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - OTORGAR permiso de pesca por el período de dos (02) años a los pescadores artesanales que se detallan en el cuadro anexo, para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, sin el empleo de embarcación pesquera artesanal tal como a continuación se detalla:



S. Ramírez A.

ITEM	PESCADOR ARTESANAL	D.N.I. Nº	ZONA DE PESCA
01	ARIAS VILLEGAS RICARDO MIGUEL	41535832	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
02	ARMAS CASTILLO JUNIOR ALEXANDER	48334769	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
03	ASENCIO VILLEGAS ALFONSO	18887468	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
04	BARRIGA PAREDES WILMER DANIEL	18861835	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
05	BARRIGA SECLÉN JAVIER ALFREDO	46069899	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
06	CALDERÓN CONCEPCION JUAN ANTONIO	80555491	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
07	CHAVEZ REYES MARIO MANUEL	42222144	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
08	LUCANO HUARIPATA SEGUNDO FLORENCIO	18861736	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
09	NEGREROS ARMAS JUAN PABLO	17976554	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
10	RIOS CHAMACHE BARRY ARNALDO	45972838	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
11	RODRIGUEZ MOYA CARIN MARIBEL	80309354	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
12	SIGUENZA TICLIA JHAJAYRA MAYUMI	47538940	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
13	VELASQUEZ LEAL VALDONI	18861816	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)
14	VILLEGAS PACHECO VICENTE ZENON	18860475	Playas El Brujo, El Alambre, Huaca Prieta, El Cerco, La Orqueta, Pozo Hondo, El Milagro (litoral de la Provincia de Ascope, departamento La Libertad)



J. Minchola G.



Resolución Gerencial Regional

Nº 036-2021-GRLL-GGR/GRPRO

rujillo, 22 marzo de 2021

Artículo 2º.-Cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Las personas naturales señaladas en el artículo 1º deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 019-2009-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo Nº 07-20016-PRODUCE, por lo que deberán contar con permiso específico para la extracción de macro algas marinas; asimismo deberá cumplir con los demás dispositivos legales vigentes y los que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero.
- b.- No interferir con la explotación de los demás recursos hidrobiológicos existentes en la zona ni con la temporada de verano en las playas de dominio público, ni interferir con las concesiones otorgadas con fines de acuicultura y áreas de Defensa Nacional.
- c.- Remitir a la Gerencia Regional de la Producción - La Libertad informes trimestrales señalando las zonas y volúmenes de captura, siega o recolección de los recursos hidrobiológicos extraídos.

Artículo 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será causal de caducidad del derecho otorgado.

Artículo 4º.-Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a Capitanía de Puerto Salaverry y a la Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese y comuníquese,



J. Minchola G.